



VISTOS: La Resolución Directoral N° 000025-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025, los antecedentes administrativos que sustentan su emisión y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, independientemente de su condición pública o privada, están protegidos por el Estado, correspondiéndole adoptar medidas para su preservación, conservación y puesta en valor;

Que, en virtud de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, el Ministerio de Cultura es la entidad competente para evaluar y autorizar intervenciones en bienes inmuebles declarados patrimonio cultural, a fin de garantizar su adecuada protección y conservación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000025-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025, se resolvió emitir la autorización sectorial para la ejecución del proyecto que implica obras en espacio público, correspondiente al denominado Proyecto para la ejecución de las actividades de soterramiento de redes aéreas de media tensión, baja tensión, alumbrado público y subestaciones aéreas en diversos espacios públicos conformantes de la Zona Monumental de Barranco, provincia y departamento de Lima, presentado por la empresa Luz del Sur.

Que, teniendo en cuenta los documentos del visto, y de la revisión de la resolución emitida por esta Dirección General, se ha advertido un error material involuntario en el artículo 5 donde se estableció la obligación de notificación, sin precisar adecuadamente el destinatario de dicha comunicación;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, el numeral 212.2 del artículo 212 del TUO la referida Ley señala que la rectificación debe adoptar las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original, es decir, se tiene que proceder a rectificar el error de la misma forma en la que el acto fue expedido;

Que, en ese sentido, en virtud del Texto Único Ordenado de Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; resulta necesario rectificar la Resolución Directoral N° 000025-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias; y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Rectificar el error material incurrido en el artículo 5 de la Resolución Directoral N° 000025-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025, la cual quedará redactada de la siguiente manera:

Dice:

"Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la Luz del"

Debe decir:

"Artículo 5.- Notificar la presente resolución a la empresa Luz del Sur y a las instancias competentes del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes."

Artículo 2.- Ratificar los demás extremos de la Resolución Directoral N° 000025-2025-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 17 de enero del 2025,

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a la empresa Luz del Sur y a las instancias competentes del Ministerio de Cultura, para los fines correspondientes

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.cultura.gob.pe).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente
HUGO RENZO VENTURA AYASTA
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL